



MITÁ, MITÁKUNA
HA MITÁRUSU
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

■ GOBIERNO
■ NACIONAL



ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES DEL MINNA Y LA PUESTA EN MARCHA DE LOS ESPACIOS DE DESARROLLO PARA ADOLESCENTES".

En la localidad de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Abril de 2023, por una parte, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, con domicilio legal en la calle Eduardo Víctor Haedo esquina 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Sra. Ministra, **Abg. Teresa Martínez Acosta**, en adelante el **MINNA**; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY**, representada en este acto por la Intendente Municipal, **Sra. Silvia Noemi Trubger Benítez**, con domicilio legal en la Calle 1ros. Concejales y Dr. Candía en el distrito Santa Rosa del Aguaray del Dpto. de San Pedro, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** convienen en celebrar el presente Acta Complementaria que se registrá por las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

Que, la Ley N.º 6174/2018 "Que eleva a rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), en su artículo 2º "Finalidad" dispone: "El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) tiene como finalidad implementar trabajos institucionales e interinstitucionales dirigidos al ámbito de la niñez y adolescencia, con el fin de propiciar programas, planes y proyectos para garantizar los derechos, garantías y deberes del niño, niña y del adolescente, conforme con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes" y en su artículo 3º "Competencia y Funciones" establece en el inc. h)"

Suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas de niñez y adolescencia, que propicie la asistencia técnica y financiera, así como la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales e internacionales para la ejecución de planes y programas relacionados a la niñez y la adolescencia". Igualmente, la mencionada Ley dispone en su artículo 6º "De las atribuciones. El Ministro tendrá las siguientes facultades" inc. b) Dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven adelante para cumplir los objetivos y funciones del Ministerio.



ESCOPIA FEL



Abg. Alice Resquín Kettermann
Secretaría General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



Que, ante la importancia de garantizar la implementación y sostenibilidad de los planes y proyectos, resulta necesario incluir a los distintos actores de la comunidad involucrados con la niñez y la adolescencia, en donde la participación y/o liderazgo de la Municipalidad es fundamental.

Que, las Partes reconocen la importancia de trabajar articuladamente, de manera a impulsar las gestiones pertinentes para brindar un servicio de atención integral y de calidad a favor de la niñez y la adolescencia de su municipio.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de la presente Acta Complementaria N° 2 es consolidar acciones en conjunto para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia. -----

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

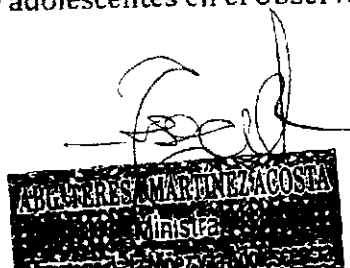
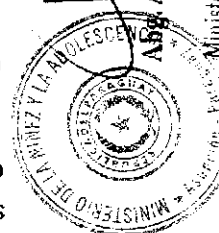
Tanto el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como la Municipalidad desarrollarán acciones para contribuir de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de los y las adolescentes dentro de sus comunidades, a través de la instalación de un Espacio Seguro Adolescente.

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se compromete a:

1. Habilitar e implementar el Espacio Seguro Adolescente dirigido a adolescentes de 12 a 17 años del distrito Santa Rosa del Aguaray.
2. Mejoras y adecuaciones en la infraestructura destinada al Espacio Seguro Adolescente, del Salón de usos múltiples y la Plaza municipal, ambos ubicados en el predio de la municipalidad, sobre la Calle 1ros. Concejales y Dr. Candía.
3. Proveer y capacitar a Talentos Humanos que prestarán servicios de atención directa a adolescentes en cada Espacio.
4. Designar un representante Institucional para el enlace entre las partes del presente Acta Complementaria N° 2 para el seguimiento y fortalecimiento de las acciones a ser implementadas en el Municipio.
5. Dotar de materiales didácticos y lúdicos dirigidos a adolescentes para la habilitación del Espacio Seguro Adolescente en el distrito Santa Rosa del Aguaray.
6. Capacitar a Talentos Humanos que realizarán el registro y la carga de datos de adolescentes en el Observatorio Nacional de Niñez y Adolescencia.

ES COPIA FIEL

Alicia Resquin Kettermann
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia





MITÁ, MITÁKUÑA
HA MITÁRUSU
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

■ GOBIERNO
■ NACIONAL



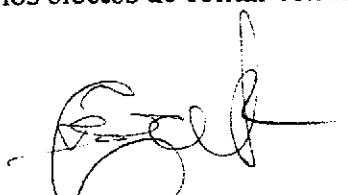
7. Remitir un informe mensual de acciones realizadas en el Espacio Seguro Adolescente.
8. Elaboración de un cronograma de actividades dirigidas a adolescentes a ser desarrolladas en el Espacio Seguro Adolescente.
9. Fortalecer las capacidades de los diferentes actores locales que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de los Derechos del Niño - SNPPI, en lo referente a Adolescencia.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Designar un representante Institucional para el enlace entre las partes de la presente Acta Complementaria N° 2 para el seguimiento y fortalecimiento de las acciones a ser implementadas en el Municipio.
2. Brindar un espacio municipal para las refacciones y habilitación del Espacio Seguro Adolescente; en este caso, el Salón de usos múltiples y la Plaza municipal, ambos ubicados en el predio de la municipalidad, sobre la Calle 1ros. Concejales y Dr. Candía. Otorgar un Informe Técnico que avale el plan de refacciones del lugar, atendiendo a que éste reúna las condiciones estructurales y de acceso.
3. El pago de los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, recolección de basura y otros.
4. El mantenimiento a las refacciones de infraestructura y al equipamiento proveído para el Espacio Seguro Adolescente, incluyendo los servicios de limpieza y seguridad.
5. Dar continuidad a las acciones implementadas con adolescentes garantizando la sostenibilidad de éstas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la posibilidad de la suscripción de otros acuerdos y/o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este Acta Complementaria y otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este documento. En caso de que alguna de las partes desee incorporar cooperantes para fortalecer las acciones previstas en este Acta Complementaria, deberá informar a la contraparte signataria, a los efectos de contar con las aprobaciones correspondientes.


Abg. INDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA
Ministro
Ministerio de la Niñez y Adolescencia



ES COPIA FIEL
Abg. Alice Resquin Kettermann
Secretaría General
Ministerio de la Niñez y Adolescencia





CLÁUSULA CUARTA: DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Acta Complementaria, se hará constar la participación de las Partes.

La difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Acta Complementaria podrá ser modificado en cualquier momento a petición de las Partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente documento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho a la otra parte a formular reclamo de indemnización, sea ésta de la naturaleza que sea. En caso de una rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Acta Complementaria, las partes acuerdan formar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades y en caso de no existir un acuerdo en plazo máximo de 15 (quince) días, se someterán a las decisiones de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Asunción, las leyes y normas que rigen en la República.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará a regir a partir del 20 de Abril del año 2023 y formará parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, y, por lo tanto, estará supeditado a las demás cláusulas que rigen al mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor.



[Signature]
Ing. Teresa Martínez Acosta
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



[Signature]
Sra. Norma Noemí Trubger Benítez
Intendente Municipal
Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray

ES COPIA FIEL



Abg. Alice Resquin Kettermann
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia